

**PARTIDO POLÍTICO MIRA
PRESIDENCIA**RESOLUCIÓN N°. 005
18 de marzo de 2021

Por la cual se asignan las funciones de la Secretaría de la Mujer a la Vicepresidencia del Partido

LA PRESIDENCIA DEL PARTIDO POLÍTICO MIRA,

En ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 13 y 19 del artículo 25 de los Estatutos del Partido, y

CONSIDERANDO

Que la Presidencia del Partido Político MIRA, en el marco de su competencia estatutaria, expidió la Resolución No. 040 de 2012, “Por la cual se crea la Secretaría de la Mujer, del Movimiento Independiente de Renovación Absoluta – MIRA”.

Que, desde la entrada en vigor de la Resolución No. 040 de 2012 —cuatro (04) de septiembre de 2012—, el Partido MIRA ha introducido varias modificaciones estatutarias siendo la última reforma la incorporada en la Resolución No. 2039 de 2019, expedida por el Consejo Nacional Electoral.

Que el Partido Político MIRA desde su fundación —26 de julio de 2000— se ha caracterizado por impulsar acciones y generar espacios para que las mujeres tengan una amplia participación en la política con la posibilidad de acceso real en los cargos de elección popular, adoptando mecanismos como la “Lista Cremallera” para la conformación de las listas de candidatos a corporaciones públicas donde la mujer encabeza las listas, y brindando apoyo en la financiación de las campañas políticas.

Que la voluntad política del Partido Político MIRA de apoyar a las mujeres para acceder al poder político ha sido determinante, a tal punto que en las elecciones del Congreso de la República de 2018 fueron elegidas dos senadoras y una representante a la cámara por Bogotá equivalente al 75% de los electos; y en las elecciones de Autoridades Locales realizadas en el año 2019 fueron electas 1 diputada, 34 concejalas y 78 edilas que representan un 53,8% de los elegidos. Asimismo, el Partido MIRA también ha promovido e impulsado normas para proteger a las mujeres

PARTIDO POLÍTICO MIRA
PRESIDENCIARESOLUCIÓN N°. 005
18 de marzo de 2021

Por la cual se asignan las funciones de la Secretaría de la Mujer a la Vicepresidencia del Partido

víctimas de la violencia, entre ellas, la que regula los ataques con ácido que prevé la adopción de medidas acordes a la gravedad de estos comportamientos, en aras de prevenir actos de violencia contra la mujer.¹

Que la bancada del Partido Político MIRA con representatividad en el Congreso de la República, en lo que respecta a la legislatura 2020-2021, ejerce la Vicepresidencia de la Comisión Legal para la Equidad de la Mujer, por conducto de la representante a la cámara por Bogotá, doctora Irma Luz Herrera Rodríguez, instancia que ejerce sus funciones constitucionales y legales con el fin de elaborar propuestas legislativas que garanticen la realización de los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales de las mujeres, entre otras funciones.

Que es función del Vicepresidente del Partido contribuir al desarrollo de los diferentes postulados programáticos, en armonía con los principios que soportan la plataforma política², facultad que guarda concordancia con la declaración de principios programáticos de MIRA³, en particular, con el Eje Poblacional en el apartado que desarrolla el compromiso del Miráismo® como ideología política, en el sentido de resaltar y defender el protagonismo de las mujeres en los procesos de toma de decisiones para superar barreras en la política.

Que en atención a las reformas estatutarias adoptadas por el Partido Político MIRA, se hace necesario modificar las funciones que cumple la Secretaría de la Mujer, para asignarlas a la Vicepresidencia del Partido, por tratarse de un eje transversal en los fines misionales del Partido.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Asignación de funciones. Las funciones que desarrollaba la Secretaría de la Mujer, se asignan a la Vicepresidencia del Partido.

¹ Ley 1773 de 2016 Por medio de la cual se crea el artículo 116A, se modifican los artículos 68A, 104, 113, 359, y 374 de la Ley 599 de 2000 y se modifica el artículo 351 de la Ley 906 de 2004.

² Artículo 27 de los Estatutos Partido Político MIRA.

³ Artículo 6° ídem

PARTIDO POLÍTICO MIRA
PRESIDENCIARESOLUCIÓN N°. 005
18 de marzo de 2021

Por la cual se asignan las funciones de la Secretaría de la Mujer a la Vicepresidencia del Partido

ARTÍCULO SEGUNDO. Funciones. La Vicepresidencia del Partido además de las funciones estatutarias, desarrollará las siguientes para fortalecer los espacios de participación de las mujeres:

1. Promover la participación efectiva en la política.
2. Fomentar la formación política y electoral.
3. Contribuir con la formulación de propuestas para prevenir la violencia política en caso de presentarse estos comportamientos.
4. Asistir a los eventos a los que sea invitado el Partido, previa delegación y autorización de la Presidencia del Partido.
5. Las demás que sean asignadas por la Presidencia del Partido.

ARTÍCULO TERCERO. Vigencia y derogatoria. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación en la página web del Partido, y deroga la Resolución No 040 del 04 de septiembre de 2012, expedida por la Presidencia del Partido.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D. C., a los dieciocho (18) días del mes de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Original firmado

CARLOS EDUARDO GUEVARA VILLABÓN

Presidente

Elaboró: DNJ PA: ____
Revisó: DNP_DNE_DM: ____

Página 3 de 3